

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas del día **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCÍA	SÍ	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	SÍ	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	SÍ	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
ALBA MEDINA ÁLAMO	SÍ	CIUCA
CONSUELO DÍAZ LEÓN	SÍ	CIUCA
VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO	SÍ	CIUCA
GRIMANESA PÉREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	SÍ	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	SÍ	PP
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTESDEOCA	SÍ	PP
JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES	SÍ	PP
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	SÍ	PSOE

INTERVENTOR GENERAL

GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	SÍ
-------------------------	----

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Expte. 5423/2020 Propuesta de modificación designación de representantes de los consejos escolares.
- Punto 2º Expte. 5233/2020 Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de promoción de la Autonomía Personal (SPAP).
- Punto 3º Expte. 3632/2020. Propuesta para renunciar al Plan General Supletorio de Mogán.
- Punto 4º Expte. 522/2021 Requerimiento gastos de publicación del expediente Servicio Público de Recogida y Transportes de Residuos del T.M. Mogán, Ref 17GSP01.
- Punto 5º Expte. 2962/2020 Propuesta para estimar alegaciones y volver a someter a información pública de la Ordenanza Municipal Casco Antiguo Los Riscos Playa de Mogán.
- Punto 6º Parte Declarativa. Moción presentada por Ciuca.
- Punto 7º Parte de Control y Fiscalización.
- Punto 8º Ruegos y Preguntas
- Punto 9º Asuntos de Urgencia

1.-Expte. 5423/2020 Propuesta de modificación designación de representantes de los consejos escolares.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Ref.: TPAP/msg

Expte n.º:5423/2020

Asunto: Modificación designación de representantes de los consejos escolares

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio.

Visto el informe jurídico de fecha 05/01/2021, emitido por **MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita a la Asesoría jurídica municipal en virtud de** Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio que literalmente dice:

INFORME

Vista solicitud de informe jurídico de fecha 30/12/2020 de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación , entre otras, según Decreto N.º 2050 de 17 de junio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto acuerdo plenario de fecha 21/06/2019 por el que se designan como representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio así como la designación de los suplentes.

SEGUNDO.- Vista solicitud de informe a esta Asesoría jurídica de fecha 30/12/2020 de la Concejala Delegada con competencias en materia de Educación, entre otras que literalmente expresa:

<<Con la finalidad de tener una mayor presencia y conocimiento de primera mano de las realidades de los centros escolares del municipio de Mogán, considero conveniente que se estudie la posibilidad de incluir una modificación en la resolución adoptada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, de sesión de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual se designaron a diversos concejales de este Ayuntamiento como representantes en los consejos escolares de este municipio, en el sentido que figure la concejala delegada de educación como representante municipal principal en todos y cada uno de los consejos convocados por los centros escolares, independientemente, de que se pueda designar a otro concejal, que sería sustituto en caso de ausencia de dicha concejala. Por tal motivo, dispongo que se emita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir (...)>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)

• Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE)

• Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de educación no universitaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07663a1010905y

Unidad administrativa de Secretaría

• Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF)

SEGUNDA.- Es necesario considerar a este respecto la potestad discrecional de la administración, entendida ésta como ámbito o margen de libertad de acción concedido por el legislador a la administración para que pueda adoptar la decisión más idónea ad casum para el cumplimiento de la ley. En este sentido el artículo 103 de la CE impone a la Administración explícitamente que sirva al interés público, pero que lo haga con "objetividad" y con "sometimiento pleno a la ley y al Derecho". En otro orden el artículo 4 de la LRBRL dispone que en su calidad de administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización así como la potestad de programación o planificación.

TERCERA.- Por otro lado dispone el artículo 126 de la LOE, referido a la Composición del Consejo Escolar, que el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros; el director del Centro, que será su Presidente, el jefe de estudios, un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro así como un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.

Por su parte la Ley Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 6.1 que forman parte de la comunidad educativa canaria el alumnado, las familias, el profesorado, los profesionales de atención educativa y el personal de administración y servicios, la administración educativa, los entes locales y los agentes territoriales y sociales y las asociaciones que los representan.

En sus apartados 3 y 4 dispone que la comunidad educativa de un centro está integrada por los alumnos y alumnas, madres, padres o tutores, personal docente, otros profesionales de atención educativa que intervienen en el proceso de enseñanza en el centro, personal de administración y servicios del centro y la representación municipal, siendo el órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa de un centro es el Consejo escolar, órgano que dispondrá de la autonomía necesaria para su funcionamiento.

CUARTA.- Atendiendo a la potestad discrecional y de autoorganización de la administración local así como a lo dispuesto en la LOE y a la Ley Canaria de educación no universitaria y, considerando que, a criterio de quien suscribe, no se establece en la normativa que resulta de aplicación ningún procedimiento específico para el nombramiento o designación de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos municipales es por lo que procede que el Pleno, como órgano competente, acuerde el nombramiento o designación de acuerdo a lo que se propone por la Concejala Delegada con competencias en materia de Educación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Pleno, como órgano competente, y de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán

Por cuanto antecede, con la finalidad de tener una mayor presencia y conocimiento de primera mano de las realidades de los centros escolares del municipio de Mogán y, considerándose que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente, se formula propuesta de modificación de la designación de miembros para los Consejos Escolares según la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la designación de los representantes en los consejos escolares.

Segundo.- Designar a doña Tania del Pino Alonso Pérez representante principal en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio, conservando cada uno de los demás concejales designados mediante acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento, de fechas 21 de junio y 12 de julio de 2019, su representación en calidad de suplentes, ante una eventual ausencia de la titular, quedando el cuadro de representación como a continuación se detalla:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE	SUPLENTE
CEO MOGÁN	D ^a Tania del Pino Alonso Pérez	D ^a Consuelo Díaz León
CEIP CASAS DE VENEGUERA	D ^a Tania del Pino Alonso Pérez	D ^a Alba Medina Álamo
CEIP PLAYA DE MOGÁN	D ^a Tania del Pino Alonso Pérez	D ^a Alba Medina Álamo
CEO MOTOR GRANDE	D ^a Tania del Pino Alonso Pérez	D. Juan Carlos Ortega Santana

CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	Dª Tania del Pino Alonso Pérez	D. Víctor Gutiérrez Navarro
CEIP ARTEMI SEMIDÁN	Dª Tania del Pino Alonso Pérez	D. Luis Miguel Becerra André
IES ARGUINEGUIN	Dª Tania del Pino Alonso Pérez	Dª Consuelo Díaz León
CEPA MOGÁN	Dª Tania del Pino Alonso Pérez	D. Luis Miguel Becerra André

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos."

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Tania del Pino Alonso Pérez

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad.

2.-Expte. 5233/2020 Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de promoción de la Autonomía Personal (SPAP).

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Que el Iltr. Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Local tiene como objetivo en materia de Servicios Sociales, la atención a las personas dependientes.

Segundo.- Que el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal es un servicio de atención a la dependencia que se presta en el municipio desde el 2004.

Tercero.- Visto informe de la Técnico de Servicios Sociales con fecha 18/12/20 que expresa:

Unidad Administrativa: Centro Para la Autonomía Personal

Ref: IMB

Exp:

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP)

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la **necesidad de inicial el procedimiento para Elevar**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07663a010905y

a Pleno la propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP)

INFORMA:1.- ANTECEDENTES:

1.- Desde el año 2004 el Ayuntamiento de Mogán presta el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal, (en adelante SPAP) en el Término Municipal de Mogán sin coste alguno para el usuario/a.

2.- Desde finales del 2006 hasta la actualidad el SPAP se presta mediante una encomienda de gestión a la empresa Mogán Sociocultural, en una primera etapa bajo la denominación de Talleres Compartiendo Experiencias y desde el 2018 cómo Servicio de Promoción para la Autonomía Personal para adaptarse a la nomenclatura de la Cartera de Servicios de la Dependencia.

3.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A)La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B)La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C)La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D)Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E)La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F)La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

4.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

2.- CONSIDERACIONES:

2.1- Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España y su posterior desarrollo normativo se ha promovido la creación de este tipo de servicios.

2.2.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia entre los que el SPAP en su apartado a:



0006754aa9190a05ba07663a1010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Servicios en los que se enmarcan los diferentes programas que incluyen la encomienda de Política Social para el 2021.

2.3.- En el artículo 21 de la Ley 39/2006, se define el SPAP cómo:

Artículo 21. Prevención de las situaciones de dependencia;.

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que BOE núm. 299, 15 diciembre de 2006 deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.

2.4.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

2.5.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

2.6.- En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- *a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- *b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- *c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- *d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

2.7.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.



0006754aa9190a05baa07663af010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

2.8.- En la actualidad el Ayuntamiento de Mogán ha suscrito un Convenio de Dependencia entre el Cabildo de Gran Canaria y esta entidad, con una aportación máxima anual para el SPAP de 322.800 para financiar un total de 65 plazas.

Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

2.9.- En la actualidad en el municipio de Mogán se presta el Servicio de Promoción de la Autonomía a un total de 99 personas en su modalidad individual y a domicilio a un total de 44 usuarios/as y 55 grupal.

En su modalidad grupal el servicio se distribuye de la siguiente manera:

+ Discapacidad: grupo en Arguineguín martes y jueves de 10 a 12:30 en las instalaciones del CAP para un total de 5 beneficiarios/as.

+ Personas Mayores: distribuidas de la siguiente manera

1. Playa de Mogán: lunes y miércoles de 10 a 12:30 en las instalaciones del Club El Marinero para un total de 16 beneficiarios/as, distribuidas en dos grupos.
2. Mogán: miércoles y viernes de 10 a 12:30 en las instalaciones del Club San Antonio para un total de 13 beneficiarios/as, distribuidas en dos grupos.
3. Veneguera: martes y jueves de 10 a 12:30 en las instalaciones del Centro Sociocultural de Veneguera para un total de 9 beneficiarios/as distribuidas en dos grupos.
4. Barranquillo Andrés: miércoles y viernes de 10 a 12:30 en las instalaciones de la Asociación de Vecinos Guapil para un total de 12 beneficiarios/as, distribuidas en dos grupos.

2.10.- En el desarrollo de este programa se han detectado una serie de dificultades que se verían resueltas con la elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal reguladora del servicio, lo que justifica la necesidad de la misma. Éstas son:

- El progresivo aumento de la demanda del SPAP, y la incapacidad de la administración de ofertar este servicio de manera ilimitada, justifican la necesidad de organizar y priorizar en el acceso al servicio de una manera racional y eficiente.
- En los textos normativos existentes y citados más arriba no se define claramente y de manera detallada elementos tan importantes como: las condiciones de acceso al servicio, y las obligaciones y derechos de los/as usuarios/as. De esta forma se observa disparidad en la valoración de los servicios concedidos en función del profesional que ha gestionado cada expediente.
- Que así mismo no se observa una igualdad en la documentación requerida al usuario/a.
- No se ha definido la obligación de actualización de la documentación a aportar, imprescindible para valorar las variaciones del servicio. La no obligatoriedad conlleva la negativa de muchos usuarios/as a aportarla.
- Con el desarrollo del Sistema de Atención a la Dependencia a partir de la aprobación de la conocida como Ley de Dependencia, y de su posterior desarrollo normativo, se dan situaciones de duplicidad del servicio,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

con personas que tienen reconocido este servicio de manera privada o reciben una prestación, y a su vez reciben en servicio por parte del Ayto. de Mogán.

En virtud de lo anterior elevo al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

Inicial el expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP).

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Cuarto.- Visto informe económico de la empresa a la que está encomendado el servicio SPAP de fecha 22/12/2020 que expresa literalmente:

DON JOSÉ A. TRUJILLO SÁNCHEZ-ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración, a petición de la Teniente Alcaldede Delegada del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Illtre. Ayto. Mogán,

INFORMA

Que, en Junta de Gobierno Local, de 27 de Octubre de 2020, se aprobó la encomienda para la gestión del Programa de Política Social (Servicio de Promoción para la Autonomía Personal y otros), desde enero hasta Diciembre de 2021, a la sociedad municipal Mogán Sociocultural SLU.

En el expediente de la encomienda de los programas de Política Social para el ejercicio 2021 figura informe de Intervención para verificar la financiación de los gastos de la encomienda para la gestión de los programas de Política Social entre los que figura el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal e informe de los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto de encomienda y requisitos necesarios para su desarrollo.

La notificación del Acuerdo Plenario de la aprobación de la encomienda se adjunta a este informe.

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Quinto.- Visto informe de la Asesoría jurídica municipal de fecha 05/01/2021 que expresa literalmente:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

ASUNTO: Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del Servicio de promoción para la autonomía personal.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de acuerdo a la solicitud de informe de fecha 21/12/2020 de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio, en la que se dispone que se emita informe por la Asesoría jurídica sobre el borrador de ordenanza reguladora del Servicio de



C006754aa9190a05baa07e63a1010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

promoción para la autonomía personal, a estos efectos emito el presente al amparo del artículo 135 del ROM y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe técnico de necesidad emitido por la Coordinadora de Tercera de Edad en fecha 18/12/2020 que consta en el expediente y que en su apartado 2.10 se expresa literalmente:

<< 2.10.- En el desarrollo de este programa se han detectado una serie de dificultades que se verían resueltas con la elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal reguladora del servicio, lo que justifica la necesidad de la misma. Éstas son:

El progresivo aumento de la demanda del SPAP, y la incapacidad de la administración de ofertar este servicio de manera ilimitada, justifican la necesidad de organizar y priorizar en el acceso al servicio de una manera racional y eficiente.

En los textos normativos existentes y citados más arriba no se define claramente y de manera detallada elementos tan importantes como: las condiciones de acceso al servicio, y las obligaciones y derechos de los/as usuarios/as. De esta forma se observa disparidad en la valoración de los servicios concedidos en función del profesional que ha gestionado cada expediente.

Que así mismo no se observa una igualdad en la documentación requerida al usuario/a.

No se ha definido la obligación de actualización de la documentación a aportar, imprescindible para valorar las variaciones del servicio. La no obligatoriedad conlleva la negativa de muchos usuarios/as a aportarla.

Con el desarrollo del Sistema de Atención a la Dependencia a partir de la aprobación de la conocida como Ley de Dependencia, y de su posterior desarrollo normativo, se dan situaciones de duplicidad del servicio, con personas que tienen reconocido este servicio de manera privada o reciben una prestación, y a su vez reciben en servicio por parte del Ayto. de Mogán.

En virtud de lo anterior elevo al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

Iniciar el expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP). >>

SEGUNDO.- Visto Acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 27/10/2020 por el que se resuelve literalmente:

Primero: Aprobar la encomienda de Política Social del ejercicio 2021, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 861.470,34 euros, gastos de actividad por importe de 50.000 y gastos de administración por importe de 100.261,74 (11% del total), ascendiendo a un presupuesto máximo de 145.910,86 euros.

Segundo: Renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2021 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 1.011.732,07.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte.

TERCERO.- Visto informe de fecha 22/12/2020 de Economista, Coordinador General de Administración de Mogán Sociocultural que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

CUARTO.- Vista propuesta-borrador de Ordenanza reguladora del servicio de promoción para la autonomía personal que consta en el expediente, y que contiene diecinueve (19) artículos, dos (2) disposiciones finales y 2 anexos en todo su contenido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



0006754aa9190a05baad07663af010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.(en adelante TRRL)
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (en adelante Ley 39/2006)
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSS)
- Reglamento orgánico municipal, publicado en el BOP N.º 128 de 23/10/2019 (en adelante ROM)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)

SEGUNDA.- El municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde la potestad reglamentaria y de auto-organización. Las ordenanzas municipales son disposiciones administrativas de aplicación solo en el municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa específica en cuanto a las competencias de los ayuntamientos hemos de considerar tanto la Ley 39/2006 como la LSS.

Las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

El artículo 50 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establece a este respecto que es competencia, entre otras, de los municipios *b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente así como f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.*

TERCERA.- Con carácter previo a estos trámites habituales, y según dispone el artículo 133 de la LPACAP debe realizarse una consulta pública a través del portal web de la administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, el apartado cuarto del citado artículo del mismo precepto dispone que:

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

No consta en el expediente que se hayan realizado los trámites previstos en el artículo anterior, no obstante y dado que la Ordenanza que se somete a Informe se propone en el ámbito organizativo interno del Ayuntamiento ofreciendo la regulación de los procedimientos y convocatorias de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, todo ello en virtud de lo establecido en LGS, sin embargo no propone un impacto económico significativo, y dada la excepción prevista por el propio artículo es por lo que a entender de la que suscribe puede prescindirse del trámite previo de consulta pública.

CUARTA.- En cuanto al **procedimiento** aplicable para la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y del resto de las disposiciones municipales de carácter normativo se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el ROM. A este respecto la modificación de los reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento: (artículos 49 y siguientes de la LRBRL)

- Por providencia de alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los servicios municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación de la ordenanza general de subvenciones.
- Elaborado y recibido la modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de LRBRL) previo dictamen de la comisión informativa,y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.
- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias,deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las reclamaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de LRBRL, previo dictamen de la Comisión informativa.
- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría general la certificación que acredite la elevación a definitiva la aprobación inicial.
- El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la modificación de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, tal y como dispone el artículo 70.2 de LRBRL.

QUINTA.- La adopción del acuerdo de aprobación inicial del borrador de ordenanza reguladora de servicio de promoción de la autonomía personal le corresponde al Pleno de la corporación en virtud de las atribuciones que le confiere al artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, sin ser necesaria una mayor especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LRBRL.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el borrador de la Ordenanza reguladora de servicio de promoción de la autonomía personal, cuyo texto se anexa, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en la consideración jurídica cuarta de este informe.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza General de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Centro de autonomía personal y a Servicios Sociales a los efectos de su conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Pleno, como órgano competente, y de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Pleno Municipal en virtud de las atribuciones que le confiere al artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, sin ser necesaria una mayor especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el borrador de la Ordenanza reguladora de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal cuyo texto se anexa.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07e63a1010905y

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza General de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Centro de autonomía personal y a Servicios Sociales a los efectos de su conocimiento y efectos.

(Anexo)

ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mogán oferta el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (en adelante SPAP) desde el 2004, bajo la denominación de Talleres Compartiendo Experiencias, para personas mayores con progresiva pérdida de la autonomía.

Los Talleres Compartiendo Experiencia se desarrolla en el Municipio de Mogán desde hace 16 años, y está destinado a personas que sufren procesos invalidantes como consecuencia de demencia, síndromes geriátricos y/o avanzada edad. Las actividades que se realizan son: estimulación cognitiva, laborterapia, actividad física moderada y actividades de socialización.

Este proyecto se fundamenta en las siguientes necesidades detectadas entre la población dependiente del municipio:

- El acelerado envejecimiento de la población del municipio como un fenómeno social relevante.
- El percibir a las personas mayores como una población de las que se les privaba el derecho a un ocio y socialización.
- Falta de iniciativa pública y privada.
- El aislamiento no sólo social por falta de actividades sino además geográfico por las características del municipio.
- Escasa autonomía física como consecuencia de su estado de salud asociado a algún tipo de discapacidad o una edad avanzada.

Todas estas necesidades han sido los pilares del proyecto de Talleres Compartiendo Experiencia, siendo un proyecto pionero que atendía al colectivo de una manera innovadora y creando en los diferentes pueblos del municipio grupos de personas mayores, las cuáles se les ofrecía una rutina de atención y donde se mantenían esas experiencias compartidas.

Como todo proyecto, que en atención a una realidad social de esa magnitud no debe perderse, si ha de evolucionar conservando sus pilares e intenciones iniciales y adaptándose a las necesidades y descubrimientos actuales.

Por este motivo, Talleres Compartiendo Experiencia evoluciona hacia un proyecto de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP), en el que desde la administración pública se le ofrece al municipio un dispositivo social de carácter continuado, que amplía no sólo las y los participantes sino, que se especializa, atiende y comprende la intervención social del colectivo de personas mayores y discapacidad.

Utilizando modelos actuales de referencia como:

- a. Modelo de Atención Centrado en la Persona.
- b. Modelo de Rehabilitación Psicosocial.
- c. Modelo de apoyo conductual positivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

d. Accesibilidad universal.

El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal forma parte de la cartera de Servicios de Atención a la Dependencia, y su definición aparece establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, estableciendo:

Artículo 21. Prevención de las situaciones de dependencia.

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que BOE núm. 299, 15 diciembre de 2006 deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.

En el (art. 12) de la citada Ley se otorga competencia a los Ayuntamientos para la prestación de este servicio:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Otra legislación básica que afecta al desarrollo de este programa es la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, publicada en el BOE núm. 141, de 13 de Junio de 2019.

Hasta el momento éste servicio sólo se regulaba a nivel municipal en un apartado del anexo II del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín, publicado en el BOP nº 122, de fecha 23 de Septiembre de 2013, sin embargo, el aumento progresivo de beneficiarios/as, la especialización del mismo, y el concierto de plazas a través del convenio de dependencia con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, requieren de una mayor regularización del servicio, lo que motivan la creación de la presente ordenanza.

En la actualidad éste servicio se presta mediante una encomienda de Gestión a la empresa municipal Mogán Sociocultural SLU.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto y objetivos

1.- El objeto de la presente ordenanza es:

- a) Regular aspectos de la solicitud, valoración, organización y procedimiento para la concesión del SPAP.
- b) Unificar criterios en la valoración del servicio, como garante de calidad y equidad en la concepción del mismo.
- c) Regular las características e intensidades del servicio.

2.- El objetivo principal del servicio es: Promocionar la autonomía personal y prevenir la dependencia, posibilitando permanencia de la persona atendida en su entorno habitual el máximo tiempo posible, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social, mediante la reelaboración de su proyecto de vida de una manera activa y participativa.

3.- Los objetivos específicos son los siguientes:



0006754aa9190a05baad07e63a1010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

- 3.1. Fomentar un envejecimiento activo y saludable entre la población atendida.
 - 3.2. Dotar a la persona y su familia de recursos ocupacionales y para la integración social.
 - 3.3. Ralentizar los procesos de deterioro cognitivo y funcional.
 - 3.4. Favorecer la convivencia y las relaciones personales con el grupo de iguales.
 - 3.5 Promover la ocupación del tiempo libre en actividades adaptadas a sus necesidades capacidades.
 - 3.6. Facilitar que las personas atendidas realicen cambios conductuales tendentes a la mejora de su calidad de vida.
 - 3.7. Favorecer la prevalencia de objetivos positivos frente a la vida, desterrando actitudes nihilistas y autocompasivas.
- 2.8. Empoderar a las personas atendidas para que puedan reelaborar su historia de vida.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye el municipio de Mogán.

Artículo 3: Normas de Gestión.

1. La valoración del SPAP en cuanto a su forma, periodicidad y duración, y la coordinación del servicio corresponderá a un técnico dependiente del Ayuntamiento de Mogán designado a tal efecto, y/o a la empresa a la que se le hubiese encomendado la gestión del servicio.
2. El procedimiento para la concesión de cualquiera de los servicios o recursos que incluye la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.
3. Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal, utilizando el modelo de solicitud correspondiente, debidamente cumplimentado y firmada por el/la solicitante, o en su caso su representante legal, aportando la documentación requerida.

Artículo 4: Modalidades del servicio

1. SPAP Grupal para personas mayores.
2. SPAP Grupal para personas discapacidad física.
3. SPAP Grupal para personas discapacidad intelectual.
4. SPAP Domiciliario.

El número de servicios y localidades estará sujeta a la demanda y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Actuaciones complementarias.

Se entenderán como tales todos aquellos programas complementarios del SPAP cuya finalidad sea la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, como consecuencia de la avanzada edad, discapacidad física, psíquica o sensorial, aislamiento social, enfermedades invariables o degenerativas. Entre estas actuaciones se recogen diferentes acciones encaminadas a fomentar la socialización de los/as usuarios/as y facilitar la accesibilidad a diferentes recursos y actividades municipales.

El contenido y las características de estos programas podrán variar para adaptarlos a las necesidades y características de sus beneficiarios/as. Algunas de las actuaciones complementarias del SPAP son:

1. Caminatas grupales.
2. Asistencia a la piscina municipal.
3. Excursiones para personas de movilidad reducida.
4. Programa de Cuidado del Cuidador.

Artículo 6: Cartera de Servicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07663a1010905y

Unidad administrativa de Secretaría

Los servicios que se prestan desde el SPAP serán:

1.- Intervención social y educativa.

- Captación de beneficiarios/as.
- Detección de situaciones de riesgo socio-sanitario.
- Tramitación de diferentes servicios y recursos.
- Seguimiento de la situación del usuario/a.
- Entrenamiento en habilidades personales y sociales.
- Adquisición de estrategias socioeducativas.
- Integración en entornos comunitarios normalizados.
- Educación para la salud.
- Establecer pautas para el desempeño y organización de ocupaciones.

2.- Apoyo a las familias.

- Grupo de cuidado del cuidador.
- Apoyar el proceso de cuidado y atención en el domicilio.
- Realizar actividades formativas e informativas sobre temas vinculados a la atención al usuario/a.
- Actividades de socialización para cuidadores.

3.- Dinamización.

- Realizar actividades culturales, recreativas y de relación social.
- Talleres temáticos y conmemorativos.
- Excursiones y salidas.

4.- Estimulación Cognitiva.

- Trabajo de las diferentes capacidades cognitivas superiores.
- Desarrollo de recursos personales para el manejo de la conducta y la afectividad.

5.- Laborterapia.

- Trabajo de la psicomotricidad fina.
- Desarrollo de la creatividad y expresión artística.

6.- Fisioterapia:

- Valoración funcional.
- Rehabilitación funcional.
- Higiene postural.



0006754aa9190a05baa07663af010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

- Reeducción de la marcha.
- Fomentar las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- Información sobre ayudas técnicas y productos de apoyo.

7.- Actividad física moderada y gerontogimnasia.

- Desarrollo de la capacidad cardiopulmonar.
- Mejora de la coordinación y la marcha.
- Desarrollo muscular.

Artículo 7: Recursos humanos.

El servicio contará al menos con un/a trabajador social, un/a fisioterapeuta, un/a educador social y tantos profesionales como sea necesario para la atención a las personas usuarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 8: Solicitud y documentación.

1.- La solicitud del SPAP, que figura en el Anexo I de esta ordenanza, podrá ser presentada en cualquiera de los registros de este Ayuntamiento por parte de la persona solicitante o su representante legal, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ NIE en vigor de la persona solicitante y/o acompañante.
- Fotocopia del DNI/ NIE en vigor del representante legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo, que se podrá solicitar de oficio.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social.
- Informe médico de Atención Primaria actualizado o similar.
- Certificado del grado de discapacidad o/y valoración de la ley de dependencia y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean, o en su caso fotocopia de haberlo solicitado.
- Justificante de ingresos/gastos económicos actualizado del/a solicitante. En caso que se solicite servicio de fisioterapia.
- El/a técnico/a competente podrá requerir otra documentación complementaria cuando lo estime oportuno para la valoración del servicio.
- Autorización de cesión de datos de carácter personal.

2.- Para la concesión del SPAP se tendrán en cuenta la documentación presentada, así como la valoración realizada por el equipo técnico en el domicilio del/a beneficiario/a, en el que se contrastará la veracidad de la información aportada, así como la necesidad y urgencia del servicio, de acuerdo a los criterios que figuran en el artículo 12 y siguientes de esta ordenanza.

Las personas solicitantes no tendrán que acompañar los documentos e informaciones establecidas en los apartados anteriores cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de algún órgano del Ayuntamiento de Mogán, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y esté actualizada o en vigor.

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en las oficinas de Registro y en la Sede Electrónica Ilustre Ayuntamiento de Mogán así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



0006754aa9190a05ba07663a010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

A efectos de subsanación de posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 9: Procedimiento.

1.- La concesión del SPAP se llevará a cabo mediante resolución motivada del órgano competente.

Tramitadas y valoradas las solicitudes, y a propuesta del equipo encargado del Servicio, se dictará Resolución por la Alcaldía, o en caso de delegación, por el/la Concejala/a Delegado/a del Área de Acción social y socio-comunitaria, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- En aquellos casos valorados como urgentes por el personal técnico se iniciará la prestación del servicio mientras se sustancia el procedimiento formal, siempre que exista disponibilidad dentro del servicio.

4.- El SPAP tiene carácter temporal, por lo cual, si se observara un cambio en las circunstancias que justificaron la concesión del mismo, o como resultado de la actualización de documentación, se podrá modificar, suspender o extinguir el servicio, según corresponda, mediante resolución debidamente motivada en base a informe social del técnico competente.

Artículo 10: Criterios generales para la Concesión del Servicio.

1.- Para la concesión del servicio será requisito imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Encontrarse afectado/a por algún tipo de enfermedad degenerativa o algún tipo de deterioro cognitivo, conducta, afectivo y/o funcional que se prevé inicie una fase de deterioro importante que limite su independencia e integración socio-familiar adecuada, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- b. Que la vivienda reúna unos requisitos mínimos en cuanto a la habitabilidad y condiciones higiénico-sanitarias en los casos de SPAP domiciliario para poder prestar el servicio con garantías.
- c. Estar empadronado y tener como domicilio habitual el término municipal de Mogán.
- d. Presentar la solicitud y la documentación básica requerida que aparece recogida en el Art. 10 de la presente ordenanza.
- e. La aceptación expresa de las condiciones del servicio otorgado, mediante la firma de un contrato de prestación vinculante, según modelo que se adjunta en el anexo III de esta ordenanza.
- f. Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.
- g. No poseer deuda con la administración pública y/o estar inhabilitado/a para percibir subvenciones.

Artículo 11: Criterios específicos para la Concesión del Servicio.



0006754aa9190a05ba007663a1010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

1.- Para los servicios que se detallan a continuación, además de los criterios recogidos en el artículo 12 deberá cumplir con las siguientes:

a. SPAP Grupal de Personas Mayores:

-Personas Mayores de 65 años que se encuentren afectadas por algún tipo de enfermedad degenerativa o algún tipo de deterioro cognitivo, conducta, afectivo y/o funcional que se prevé inicien una fase de deterioro importante que limite su independencia e integración socio-familiar adecuada, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

-Cuarta edad (personas mayores de 75 años), pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

-Personas mayores de 55 años con Grado de Dependencia I o reconocimiento de minusvalía superior al 33 %, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

-Persona mayor de 60 años que sufra una situación de aislamiento social o síndrome del quemado por el cuidado de una persona dependiente en su entorno doméstico, u otros condicionantes de carácter social previamente valorado por el/a trabajador/a social del servicio.

b. SPAP Grupal de Personas con Discapacidad Física:

-Persona con discapacidad física superior al 65 % mayor de 18 años y menor de 65.

-No poseer discapacidad intelectual moderada o grave.

c. SPAP Grupal de Personas con Discapacidad Intelectual

-Personas con discapacidad intelectual superior al 65 % mayor de 18 años y menor de 65, con autonomía suficiente para Actividades Básicas de la Vida Diaria._

d. SPAP Domiciliario:

-Que el/a beneficiario/a sea una persona con limitación funcional severa, aislamiento ó enfermedad mental, que le imposibilite la realización de actividades grupales cómo consecuencia de su estado de salud y/o dificultades de movilidad.

-Presentar alguna enfermedad mental que dificulte la realización de intervenciones a nivel grupal.

-Habitar en una zona aislada o de difícil acceso que dificulte gravemente el transporte.

-Poseer un estado de salud que desaconseje las actuaciones grupales.

-Ser designado por el Servicio de Atención a la Dependencia para recibir este tipo de servicio.

e. Fisioterapia a domicilio:

-Que el/a beneficiario/a sea una persona en situación de dependencia o discapacidad física.

-No poseer criterios para recibir el servicio de Rehabilitación por el Servicio Canario de Salud.

-Carecer de ingresos económicos suficientes para realizar el servicio por vía privada.

-Se entenderá como ingresos suficientes cuando el beneficiario/a supere el 1,25 del IPREM del año en curso. Se consideran gastos desgravables aquellos derivados de: alquiler o compra de primera vivienda, adaptación de vivienda para la eliminación de barreras arquitectónicas, gastos derivables del gravamen que supone el estado de salud y la situación de dependencia.

El servicio de Fisioterapia se prestará durante un máximo de tres meses prorrogable otros tres. Debiendo pasar al menos 6 meses más hasta recibirlo de nuevo. Esta causa podrá eximirse si concurre circunstancias excepcionales que deberá valorar todo el equipo multidisciplinar del SPAP.

Los servicios de fisioterapia que se prestarán desde el SPAP se reducen a los recogidos en la cartera de servicios.

2.- La adecuación del/a solicitante a los criterios de concesión del servicio será valorado por el/la técnico municipal competente, o en su caso por el técnico competente al que se haya encomendado el servicio, pudiendo variar los criterios de acuerdo a reunión de la comisión técnica.



0006754aa9190a05baa07663a010905y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Artículo 12: Suspensión del Servicio.

La prestación del servicio se suspenderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. A petición del beneficiario/a o su representante legal por un periodo inferior a 2 meses.
2. Por incumplimiento de los deberes que se recogen en el artículo 18 de la presente ordenanza.
3. Limitación presupuestaria.
4. Ausencia temporal del usuario/a de su domicilio por un plazo inferior a dos meses.
5. Ingreso en clínica o institución hospitalaria por un periodo máximo de 4 meses.
6. Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación del SPAP por circunstancias debidas al beneficiario/a o la propia organización del servicio.

Artículo 13: Extinción del servicio.

1.- La prestación del servicio cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario/a o su representante legal, que deberá informar por escrito y con registro de entrada en el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
- b) Por la negativa a facilitar la documentación requerida por la administración a efectos de la evaluación de la prestación servicio en el plazo establecido al efecto.
- c) Por acceso a otro recurso o servicio similar o incompatible con la prestación del servicio.
- d) Por ausencia del usuario/a de su domicilio por un plazo superior a dos meses.
- e) Por ingreso en clínica o institución hospitalaria durante un periodo superior a 4 meses.
- f) Por ausencia injustificada del beneficiario/a de su domicilio, o aun estando justificada que no sea comunicada al trabajador/a social coordinador del servicio al menos durante tres veces en el plazo de un mes.
- g) Por traslado definitivo de domicilio a otro municipio.
- h) Por fallecimiento.
- i) Por la desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- j) Por falsedad en los datos e información aportada por el/a peticionario/a junto con la solicitud, o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó el servicio.
- k) Por incumplimiento reiterado por parte del/a beneficiario/a de las obligaciones recogidas en el contrato de prestación del servicio y señaladas en el artículo 18 de la presente ordenanza.
- l) Por empeoramiento.

2.- En los supuestos recogidos en los apartados b), d), e), f), i), j), k) se comunicará al usuario/a mediante resolución motivada en base a informe técnico, con un plazo de antelación de 24 horas.

Artículo 14: Límites del Servicio.

El SPAP estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05baa07663a1010905y

- a) La distribución de número de días y número de horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad con la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento.
- b) El Servicio se prestará en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, pudiéndose ampliar el horario en función de la disponibilidad presupuestaria.
- c) La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.
- d) En ningún caso podrán prestarse actuaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio.
- e) La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de un servicio de análogas condiciones ofertado por otra administración pública y/o percibir una subvención para la contratación de idénticos servicios por la vía privada.

Artículo 15: Intensidad del Servicio:

- 1.- La intensidad del servicio será marcada por las necesidades del solicitante previa valoración del técnico competente y la disponibilidad presupuestaria.
- 2.- En el caso del SPAP grupal, se marca una intensidad mínima de 15 horas mensuales que podrán disminuirse o ampliarse de manera excepcional a propuesta del equipo técnico por fuerza mayor o de los/as beneficiarios/as.

Artículo 16: Lista de Espera:

Aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos para su concesión no puedan ser atendidas por falta de dotación presupuestaria, permanecerán en lista de espera, por orden de necesidad de acuerdo a la valoración de la comisión técnica, hasta que se pueda dar respuesta a la demanda.

En el supuesto de igual valoración por la comisión técnica, la plaza de SPAP corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud del servicio.

Artículo 17: Derechos de los/as Beneficiarios/as.

Toda persona usuaria del SPAP, en cualquiera de sus modalidades de prestación, tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la prestación adecuada a la resolución adoptada.
- b) A ser tratados con respeto y dignidad.
- c) A que la prestación efectiva del servicio, suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- d) Ejercer el derecho de queja, conforme a las disposiciones vigentes.
- e) Exigir la oportuna identificación, a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- f) A ser informado/a de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.

Artículo 18: Deberes de los/as Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias del SPAP vendrán obligadas a:

- a) Comunicar al personal técnico del Servicio, cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio, que pudieran dar lugar a una alteración en las prestaciones que le hayan sido asignadas.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- c) Comunicar, al menos, con 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del Servicio.



CO06754aa9190a05baad07e63af010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

- d) Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/a técnico/a competente.
- e) Guardar el debido respeto y consideración, en el trato habitual, a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) No exigir al personal que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- g) Aceptar los cambios que, por razones justificadas, se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del Servicio.
- i) Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.

Artículo 19: Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los/as solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. - En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.****1.- DATOS PERSONALES****1.1.- Primer solicitante**

Nombre y Apellidos			
N.I.F	Estado civil	Hombre	Mujer
Fecha nacimiento	Edad	Lugar nacimiento	
Domicilio			Teléfonos
Localidad		Código postal	Provincia

Persona discapacitada		En su caso % minusvalía	Provincia y año de resolución
Ley de dependencia	solicitada	En trámite	Grado y nivel

1.2.- Segundo Solicitante

Nombre y Apellidos			
N.I.F	Estado civil	Hombre	Mujer
Fecha nacimiento	Edad	Lugar nacimiento	
Domicilio			Teléfonos
Localidad	Código postal	Provincia	
Persona discapacitada		En su caso % minusvalía	Provincia y año de resolución
Ley de dependencia	solicitada	En trámite	Grado y nivel

1.3.- Representante legal

Nombre y Apellidos	
N.I.F	Teléfonos
Domicilio	
Relación con el solicitante	

2.- SERVICIO SOLICITADO (MARCAR CON UNA X)

<input type="checkbox"/>	SPAP GRUPAL MAYORES
<input type="checkbox"/>	Arguineguín
<input type="checkbox"/>	Barranquillo Andrés
<input type="checkbox"/>	Playa de Mogán
<input type="checkbox"/>	Pueblo de Mogán



0006754aa9190a05baa07663a1010905y

Unidad administrativa de Secretaría

	Veneguera
	SPAP A DOMICILIO
	Dinamización
	Valoración servicio Fisioterapia
	SPAP GRUPAL DISCAPACIDAD FÍSICA /INTELECTUAL

Nota: la actividad grupal tendrá una intensidad de servicio de dos veces por semana. La atención en domicilio irá sujeta a lo propuesto por parte del equipo SPAP.

3.- DATOS DE FAMILIARES DE CONTACTO DEL USUARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELEFONOS: CASA, MOVIL, TRABAJO
		- - - -
		- - - -
		- - - -
		-



0006754aa9190a05baa07663af010905y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

		-
		-
		-

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

	DN/NIE del solicitante y acompañante
	DN/NIE representante legal, en su caso
	Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
	Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
	Informe médico de Atención Primaria actualizado o similar.
	Fotocopia de la resolución de la situación de dependencia o fotocopia de la solicitud registrada de la misma de estar en trámite
	Certificado del grado de discapacidad si lo hubiese
	Justificante de ingresos/gastos económicos del solicitante (en caso del servicio de fisioterapia)
	Cualquier otro documento que se considere necesario para la valoración de la solicitud

5.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, asimismo me comprometo a asumir el compromiso de abono de las tasas que se establezcan, y SOLICITO lo interesado.

Ena ..de.de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:...

6.- AUTORIZACIÓN



0006754aa9190a050ad07663af010905y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



Unidad administrativa de Secretaría

AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones Públicas y/o sus distintos organismos, para el ejercicio de competencias que versen sobre propias o distintas a las que se refiere la presente solicitud.

Autorizo a la trabajadora social Dña: _____

Y nº de coleg: _____ a registrar en mi nombre la presente solicitud.

FIRMA

SOLICITANTE:.

ANEXO II

Contrato de inicio del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

DE UNA PARTE

D./Dña. _____, en calidad trabajador/a social, colegiado/a nº _____ y responsable del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, con sede en Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía personal, C/ Tanausú nº 4, Plaza de Pino Seco en Arguineguín.

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____, mayor de edad y con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, en el municipio de Mogán; en calidad de adjudicatario/a del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____, mayor de edad y con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, en calidad de representante legal o de cuidador del adjudicatario del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

EX P O N E N

PRIMERO: Que se concede Servicio de Promoción de la Autonomía Personal , en la prestación de _____, con la frecuencia de _____ días en semana, y concedido en Decreto _____ / _____ , a partir del _____ de _____ de 20 __ , y hasta nueva valoración.

SEGUNDO: Que los profesionales del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal se comprometen:

- A prestar los servicios en los términos establecidos hasta nueva valoración por parte del trabajador social asignado al mismo.
- A comunicar al adjudicatario/a del servicio o a los familiares o cuidadores, los días en los que no podrá prestarse el servicio, con suficiente antelación.
- A garantizar el cumplimiento de los derechos del adjudicatario/a del servicio, que aparecen recogidos en el Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de Dependencia y con la Ordenanza del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Mogán.



C006754aa9190a05baa07663a1010905y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

TERCERO: Que el adjudicatario del servicio y sus familiares o cuidadores, se comprometen:

- Colaborar con los auxiliares que acuden a prestar los servicios, en la realización de sus funciones, en cuanto a disponibilidad personal y material.

- A ser correctos en el trato con la persona que presta el servicio, respetando su persona, su trabajo y sus funciones.

- A comunicar al trabajador social responsable del servicio, cualquier cambio en su situación socio económica, su estado de salud y de acceso a otros recursos o prestaciones, que hagan variar las condiciones en las cuales se concedió el servicio.

- A cumplir con los deberes de los beneficiarios que establece.

- A cumplir con los deberes de los beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, que aparecen recogidos en el Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de Dependencia y con la Ordenanza del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO: Que el servicio comenzará a prestarse a partir del día ____/____/____, teniendo cada servicio una duración aproximada de ____ horas.

QUINTO: Que el horario del servicio en el cual se desarrolle, se establecerá en función de los siguientes criterios.

1º La necesidad de asistir a otros recursos residenciales.

2º Disponibilidad horaria del transporte, para traslados a otros recursos.

3º Disponibilidad de los horarios de los profesionales realicen los servicios.

4º Criterios sanitarios de los adjudicatarios del servicio.

SEXTO: Que el personal que será asignado/a como referencia para la prestación del servicio será _____; pero pudiendo ser cambiado si las necesidades del servicio lo requieren. Así mismo, las sustituciones cuando correspondan, se llevarán a cabo por el personal cualificado y disponible, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

SEPTIMO: Que la condición de usuario/a se perderá en el momento que concurra alguna de las causas establecidas en Ordenanza Municipal.

OCTAVO: Que para cualquier incidencia relacionada con el servicio deberá contactar con los siguientes números de teléfono 928568576 o 620789275, e informar de la misma; en horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El adjudicatario del servicio o su representante y familiares o cuidadores principales del adjudicatario SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN, Y DEL QUE SE LE HACE ENTREGA UNA COPIA EN LA FIRMA DE ESTE COMPROMISO.

En Mogán, a _____ de _____ de 20 ____.

FDO. El / la Adjudicatario/a del servicio o representante.

FDO. Familiar / Cuidador del adjudicatario del servicio.

FDO. El trabajador/a social del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

FDO. El personal asignado/a del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a050ad07663a010905y

Unidad administrativa de Secretaría

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y seis abstenciones (PP,PSOE).

3.-Expte. 3632/2020. Propuesta para renunciar al Plan General Supletorio de Mogán.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, primer Teniente de Alcalde del Área de Servicios de Desarrollo, según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2021, que literalmente dice:

<<María Pilar Sánchez Bordón, Jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Decreto n.º 2461/2015, de 14 de agosto), a los efectos de que, por la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, se emita el preceptivo informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con la Renuncia a la tramitación del Plan General Supletorio de Mogán, tras la aprobación inicial del mismo, según el Convenio suscrito con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en el año 2012 y asumir, por parte de este Ayuntamiento, la gestión de los trabajos del documento del Plan General de Ordenación de Mogán, tras su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 143,144,147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

I.- Que con fecha 20/10/2020 se emite informe por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento según Decreto número 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán, en relación con la renuncia a la tramitación del Plan General Supletorio de Mogán, tras la aprobación inicial del mismo, según el Convenio suscrito con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en el año 2012 y asumir, por parte de este Ayuntamiento, la gestión de los trabajos del documento del Plan General de Ordenación de Mogán, tras su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los **artículos 143,144,147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.**

II.- Conscientes de que asumir por parte de este Ayuntamiento la gestión de los trabajos necesarios del documento del Plan General de Ordenación de Mogán desde la Aprobación Inicial hasta la Aprobación Definitiva afecta a gastos públicos futuros, éstos se supeditan al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo a lo que informe la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán. Para dichos gastos públicos se ha solicitado subvenciones, las cuales han sido otorgadas mediante Orden 263/2020, de 8 de octubre. Dicha subvención sufragará el 75% del importe total, el cual tendrá que ejecutarse en el año 2021 la cantidad de 187.500. El 25% del importe asciende a 62.500 el cual se abonará por el Ayuntamiento en durante el ejercicio 2022.

III.- Considerando que no existe antecedentes previos que avalen una previsión del volumen de trabajo para la redacción de los trabajos necesarios para la Aprobación Inicial hasta la Aprobación Definitiva del PGO Supletorio de Mogán, es por lo que se establece a modo orientativo lo siguiente:

- Gastos por redacción de documentos desde la Aprobación Inicial hasta la Aprobación Definitiva del PGO Supletorio: 250.000.
- Dichas previsiones son orientativas, al alza, por no existir antecedentes previos al tratarse de un órgano cuya creación es reciente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07663a1010905y

IV.- Que la partida presupuestaria establecida para estas remuneraciones es: 1206 456C 750.0400 elemento P.E.P. 16760048 Subvención redacción PGO del Municipio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de lo establecido en la la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el ROM del Ayuntamiento de Mogán (ROM) así como la Propuesta de Alcaldía de fecha 1.10.2020 la que suscribe propone que se adopte el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Renunciar a la tramitación del Plan General Supletorio de Mogán, tras la aprobación inicial del mismo, según el Convenio con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en el año 2012.

SEGUNDO.- Asumir la gestión de los trabajos del documento del Plan General de Ordenación de Mogán, tras su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 143,144,147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, siendo el importe total de 250.000.>>

Considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia del Pleno Corporativo, propongo al mismo la adopción del siguiente acuerdo, que literalmente dice:

PRIMERO.- Renunciar a la tramitación del Plan General Supletorio de Mogán, tras la aprobación inicial del mismo, según el Convenio con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en el año 2012.

SEGUNDO.- Asumir la gestión de los trabajos del documento del Plan General de Ordenación de Mogán, tras su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los **artículos 143,144,147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, siendo el importe total de 250.000."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y seis abstenciones (PP,PSOE).

4.-Expte. 522/2021 Requerimiento gastos de publicación del expediente Servicio Público de Recogida y Transportes de Residuos del T.M. Mogán, Ref 17GSP01.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe jurídico emitido por Doña Ana C. Díaz Alonso que literalmente establece lo siguiente:

<<INFORME JURÍDICO EN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Asunto: Requerimiento pago de los gastos de publicación de la resolución expresa autorizando la pignoración de créditos derivados de una eventual resolución del contrato de concesión del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, solicitada por el interesado, Expte. 17-GSP-01.

Ana C. Díaz Alonso, Letrada de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **vista** la solicitud formulada por D. Diego Díaz Vicedo, en nombre y representación de la UTE MOGÁN mediante escrito con R.E. n.º 9010/2020, fecha 07/09/2020, tengo a bien emitir el presente informe-propuesta, al amparo de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha **23 de marzo de 2017** acordó, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del **Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, en virtud del informe emitido por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

D. Vicente Bosch Llinares, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 109.1, en relación con el 22 del TRLCSP, así como iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

SEGUNDO.- En fecha **31 de mayo de 2017** el Pleno de la Corporación acuerda, entre otras cuestiones, aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán y el Proyecto de Explotación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán.

TERCERO.- El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada en fecha **29 de agosto de 2017** acuerda en el asunto 1.2, entre otras cosas, <<Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del **Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, REF: 17-GSP-01, estableciéndose, atendiendo al informe técnico que obra en el expediente, los siguientes criterios de adjudicación: [...]>>.

CUARTO.- El anuncio de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, el **sábado 25 de noviembre de 2017**, procediéndose a su publicación en la web municipal (perfil de contratante) el día 27 de noviembre de 2017. Así mismo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº 144, de fecha 1 de diciembre de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado en fecha 11 de diciembre de 2017.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha **22 de enero de 2020**, acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**SEXTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente, siendo la oferta presentada en el sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes), la siguiente [...]>>.

SÉPTIMO.- Requerir a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19, **así como, en su caso, presente los documentos justificativos correspondientes, en el supuesto de que se haya optado por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**>>

SEXTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2020, acordó, entre otras cuestiones, <<adjudicar el contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un plazo de vigencia de 10 años (con posibilidad de prórroga), a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente [...]>>.

SÉPTIMO.- Que con fecha 16 de junio de 2020, se formaliza el contrato administrativo de la Concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán.

OCTAVO.- Consta en el expediente ACTA DE INICIO PROVISIONAL DEL SERVICIO, firmada con fecha 1 de septiembre de 2020.

NOVENO.- Que mediante escrito con R.E. n.º 9010, de fecha 07/09/2020, D. Diego Díaz Vicedo, actuando en nombre y representación de la UTE MOGÁN, constituida por las entidades **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.**, solicita, en síntesis, autorización de pignoración de los derechos que pudieran corresponder a la UTE MOGÁN derivados de la eventual resolución anticipada de la Concesión, a favor de la entidad **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE EQUIPMENT FINANCE IBERIA, E.F.C., S.A.**, como garantía del pago de las deudas contraídas para financiar la adquisición de los equipos que resultan necesarios para la prestación de los servicios objeto de la Concesión, así como que **se publique tal resolución expresa de autorización** en el diario oficial correspondiente con el objeto de que despliegue los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Autorizar a la **UTE MOGÁN**, constituida por las entidades **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.**, adjudicataria del contrato de concesión del Servicio público de recogida y



0006754aa9190a05baad07e63a010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref. 17 GSP 01, la pignoración de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la eventual resolución del contrato de referencia (17 GSP 01), a favor de la entidad financiera **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE EQUIPMENT FINANCE IBERIA, E.F.C., S.A.**, de conformidad con los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la misma a las unidades administrativas de Contratación, Servicios Públicos e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

Dicho acuerdo plenario fue notificado a los interesados mediante escrito con R.S. n.º 7936/2020, de fecha 02/11/2020, siendo leído con fecha 03/11/2020.

UNDÉCIMO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 139, de fecha Miércoles 18 de noviembre de 2020, se publicó la resolución anteriormente reseñada. Que de la publicación referenciada, se emite factura n.º 564/2020, de fecha 18/11/2020, por importe de **1.458,66** (Importe neto: 1.363,23 euros; 7% IGIC: 95,43 euros).

A los anteriores **HECHOS** son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que en virtud de la solicitud de pignoración reseñada en el ANTECEDENTE DE HECHO NOVENO del presente informe, presentada por la **UTE MOGÁN**, constituida por las entidades COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L., adjudicataria del contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref. 17 GSP 01, una vez evacuados los trámites legalmente establecidos, se procedió, por el órgano competente al efecto, a autorizar la pignoración solicitada, publicándose dicha resolución en el boletín correspondiente, a los efectos de que desplegara los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Que en la factura reseñada en el ANTECEDENTE DE HECHO UNDÉCIMO del presente informe, se establece que la misma se emite en aplicación de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en concreto su artículo 11.3 b), d), e), f) y g), que literalmente disponen:

<<Artículo 11. Tasa de publicación.

[...]3. Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
- Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico. No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.
- Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria. La respectiva ordenanza reguladora de la tasa podrá declarar la exención de todos o alguno de los supuestos exceptuados.>>

TERCERO.- Que la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir la Concesión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán, establece literalmente lo siguiente:

<<23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación y anuncio de formalización) en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. [...]>>

En atención a lo dispuesto, si bien esta cláusula hace alusión a los anuncios de licitación y formalización del contrato, no es menos cierto, que con la misma se excluyen del precio del contrato todos los gastos de publicación en boletines o diarios oficiales.

Así, considerando que la pignoración solicitada guarda total relación con la concesión, siendo una facultad del interesado solicitarla al órgano de contratación, y siendo consciente el propio solicitante de la necesidad



0006754aa9190a05baa07e63a010905y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 10:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

de que, para que el acuerdo autorizando la misma surta efectos debe procederse a su publicación en el correspondiente boletín oficial autonómico o local, es de justicia que estos gastos corran por cuenta de quien los ha solicitado, más si cabe cuando es el único beneficiario del acto, ya que de no hacerlo, supondría un gasto añadido a la Administración, pues el precio del contrato, en ningún caso, tal y como hemos puesto de manifiesto, contempla gastos de esta naturaleza.

Por consiguiente, aduciendo al principio de buena fe que debe regir entre las partes en todos los actos, en pro de la resolución de los problemas que puedan surgir entre ellas, quien suscribe entiende que, considerando lo expuesto, y dado que dicha publicación ha ocasionado unos gastos, tal y como refleja el ANTECEDENTE DE HECHO UNDÉCIMO del presente informe, no cabe más que requerir a la entidad solicitante para que abone la cantidad de **1.458,66 euros** para atender a los gastos referentes a la Solicitud de autorización de pignoración de créditos derivados de una eventual resolución del contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán (Expte. 17-GSP-01).

CUARTO.- La adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno**, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y considerando lo establecido en el artículo 22.2 p) y artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a la **UTE MOGÁN**, constituida por las entidades COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L., adjudicataria del contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref. 17 GSP 01, para que dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, proceda al abono del importe de **1.458,66 euros (7% IGIC incluido)**, en concepto de gastos de la publicación de la resolución por la que se autoriza a la pignoración solicitada, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 139, de fecha 18/11/2020.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la misma a las unidades administrativas de Contratación, Servicios Públicos, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que, la adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno**, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y considerando lo establecido en el artículo 22.2 p) y artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** al PLENO:

PRIMERO.- Requerir a la **UTE MOGÁN**, constituida por las entidades COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L., adjudicataria del contrato de concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref. 17 GSP 01, para que dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, proceda al abono del importe de **1.458,66 euros (7% IGIC incluido)**, en concepto de gastos de la publicación de la resolución por la que se autoriza a la pignoración solicitada, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 139, de fecha 18/11/2020.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la misma a **las unidades administrativas** de Contratación, Servicios Públicos, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

5.-Expte. 2962/2020 Propuesta para estimar alegaciones y volver a someter a información pública de la Ordenanza Municipal Casco Antiguo Los Riscos Playa de Mogán.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"U.A.Urbanismo
Ref.:MPSB*

Expte.: Ordenanza estético

Asunto: Estimar alegaciones y nueva información pública

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, Jefa de las Unidades de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Bando n.º 3/2020 se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30.10.2020 aprobó entre otros, el siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- *Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbano del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.*

CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.*

Segundo.- Con fecha 11.11.2020 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 136) el Acuerdo anteriormente expuesto por plazo de 30 días sin que conste que se hayan presentado alegaciones por registro general, salvo un escrito, que complementa a las mismas, remitidas por el Concejal Delegado de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos y Dominio Público con fecha 23.12.2020 al área de Planeamiento.

Tercero.- Visto que el citado escrito remitido, altera el objeto de la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán aprobado de manera inicial en el Pleno de 30.10.2020, al introducir nuevos conceptos, la que suscribe entiende que debe volver a publicarse el citado acuerdo con las innovaciones planteadas a información pública.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA, la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 274/2014 de 9 Dic. 2014, Rec. 26/2014, recoge que *Las mancomunidades recurrentes sostienen que tras la modificación de la ordenanza a la vista de sus alegaciones debió ser sometida de nuevo a información pública citando en apoyo de su pretensión la doctrina contenida en la sentencia del TS de 12 de junio de 1993 y estimando que toda vez que, en el supuesto presente, se ha producido además de un "cambio radical y total de la ordenanza y de la tasa" una reforma "a peor, esto es, mas gravosa y perjudicial para los intereses de los Ayuntamientos, debió procederse a un nuevo tramite de información pública.*

La Sentencia del TS de 12 de junio de 1993, citada por ambas partes, declara "Cuarto.- La primera de las cuestiones planteadas se centra en determinar si en el procedimiento de elaboración de una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

ordenanza municipal la introducción de cualquier modificación al resolver las reclamaciones o sugerencias formuladas exige reabrir de nuevo el período de información pública. Elart. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece el procedimiento a seguir para la aprobación de las ordenanzas locales, prevé que tras la aprobación inicial del Pleno, se somete a un período de información pública y audiencia por un período de treinta días en el que se presentaran las reclamaciones y sugerencias, y tras la resolución de todas las presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. Ello, en realidad no da solución legal al problema planteado que ha sido objeto de una constante controversia tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial, no solo en este ámbito, sino también en el procedimiento de aprobación de planes de urbanismo, finalmente resulta en el sentido de considerar que la estimación de reclamaciones y sugerencias con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo período de información pública, ya que si existe este trámite de información es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente, solución que ha sido mayoritariamente acogida en la jurisprudencia y que tiene como única salvedad, consagrada en el ámbito urbanístico en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, el supuesto en que las modificaciones introducidas fuesen de tal entidad que el proyecto que se sometiese a la aprobación definitiva fuese totalmente distinto o contuviese un cambio sustancial, en los criterios utilizados por el proyecto que se aprobó inicialmente y se expuso al público. En este caso, estaríamos ante un auténtico fraude de Ley, eludiendo el trámite respecto del verdadero proyecto. En el supuesto que nos ocupa, la introducción de una disposición adicional en la ordenanza, por la que se prohíbe la publicidad sobre tabacos y bebidas alcohólicas, no modifica de modo sustancial el contenido de la misma en cuanto aparece encaminada a la regulación del régimen de obtención de licencias de las vallas publicitarias desde una perspectiva urbanística, no siendo preciso, por tanto, someter de nuevo la ordenanza al período de información pública, tal y como pretenden los recurrentes".

Por lo tanto y **de acuerdo con lo declarado por esta sentencia** el nuevo trámite de información pública será preciso en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la estimación de todas o alguna de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública, la disposición general anunciada sufra modificaciones sustanciales alterando el contenido de la misma.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, que la documentación se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras y al resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones planteadas por el Concejal del Área e introducir dichas innovaciones en la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán aprobada inicialmente con fecha 30.10.2020.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05bad07663a010905y

Técnico de Administración General

M^a del Pilar Sánchez Bordón

(D.º 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán)

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTÉTICA URBANA DEL
CASCO ANTIGUO LOS RISCOS DE PLAYA DE MOGÁN.****Título I. Objeto y Fundamento.-****Artículo 1.- Objeto.**

La finalidad de la presente Ordenanza es la incidir en los aspectos estéticos de las edificaciones existentes en el Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, así como fomentar la regeneración y renovación urbana, según Proyecto de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, redactado en enero de 2019 por el Arquitecto D. Manuel R. Granados Gebara, Colegiado n.º 2929 del COAGC, y promovido por este Il. Ayuntamiento de Mogán.

En la presente Ordenanza se recogen, en esencia, cuestiones de índole estéticas relativas al Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Las Caracolas, Las Conchas, La Corriente, Escalada de las Brisas, Explanada del Castillete, Juan Déniz, Piedra Picuda, Ribera del Carmen y Señor Elías, estableciéndose que las viviendas sean pintadas de color blanco con una franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos, admitiendo el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen, lo cual será de obligado cumplimiento para todas aquellas personas afectadas por la intervención urbanística pretendida. Cuando tengan que ser sustituidos los Depósitos de agua que éstos sean rectangular PVC, 300 Litros, con alto 750cm, ancho 790cm y fondo 650cm, asimismo el vallado perimetral blanco de la azotea que tenga altura de 110cm.

Artículo 2.- Fundamento.

La aprobación de esta Ordenanza se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas concordantes.

Asimismo, la presente Ordenanza se fundamenta en el **Acuerdo de la Comisión Bilateral para la Regeneración y Renovación de las Áreas Urbanas del Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, aprobado con fecha 30 de octubre de 2017, así como en el Bando nº 3/2020, dictado con fecha 11 de mayo de 2020.**

Título II.- Actuaciones y obligaciones de los ciudadanos.**Artículo 3.-**

La presente Ordenanza será de obligado cumplimiento en el Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.-

1. Cualquier acto, actividad o comportamiento que suponga una contravención u oposición o daños a las obras a ejecutar, así como daños a las vías públicas, edificios e instalaciones de titularidad municipal y al mobiliario urbano se tipifican en esta Ordenanza como infracción, con su correspondiente régimen sancionador.

2. También quedan incluidos en esta Ordenanza los actos, las actividades y los comportamientos no contemplados en el punto anterior y que se produzcan en la vía pública y las instalaciones municipales cuando alteren la convivencia ciudadana, así como la estética marcada en los artículos anteriores.

Artículo 5.-

Se entenderá por vía pública, a efectos de aplicación de este título, las avenidas, calles, paseos, plazas, caminos, parques, puentes, fuentes y demás bienes municipales de carácter público.



0006754aa9190a05ba07e63a010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Artículo 6.-

Los propietarios de los inmuebles afectados por las obras objeto de esta Ordenanza, deberán permitir su ejecución, así como velar por su mantenimiento y conservación.

Artículo 7.-

1. Compete a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la ejecución de las obras pretendidas y que son objeto de esta Ordenanza.

2. En ningún caso se podrá, aunque fuera para mejorar el estado de conservación, ejecutar trabajos de restauración o reparación de dichos elementos sin previa licencia municipal o título habilitante.

Artículo 8.-

Quedan terminante prohibidos cualquier acto vandálico en relación a las obras, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de las mismas. En especial las pintadas, los graffiti, las rozaduras, colocación de pancartas y similares.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento podrá obligar a quienes incumplan lo establecido en la presente Ordenanza a adoptar las medidas convenientes para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras y reducirlas a las estrictamente necesarias.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento podrá exigir una indemnización por el importe del servicio subsidiario de limpieza y/o reparación que le correspondiera efectuar como consecuencia de los daños ocasionados por quienes incumplan lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Título III. Régimen sancionador.**Artículo 11.-**

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza, mediante la presentación de documentación justificativa de la infracción.

Artículo 12.-

Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza, serán sancionadas por Resolución del Sr. Alcalde o Concejal Delegado como Autoridad Municipal competente al efecto, con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante y de vigente aplicación.

Artículo 13.- Se considerarán infracciones leves:

1. Realizar cualquier conducta o actividad que dificulte la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.

2. Realizar cualquier otra conducta no contemplada como infracción grave o muy grave.

Artículo 14.- Son infracciones graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.

2. Realizar cualquier conducta o actividad que impida la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.

3. El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento de Mogán tendentes a facilitar la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.

4. Realizar cualquier daño en las obras, maquinaria o cualquier mobiliario urbano cuyo valor sea superior a 300,01 euros.

5. Realizar cualquier otra conducta no contemplada como infracción muy grave.

Artículo 15.- Se considerarán infracciones muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.

2. Realizar cualquier daño en las obras, maquinaria o cualquier mobiliario urbano cuyo valor sea superior a 600,01 euros.

3. Cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable sobre el ejercicio de este tipo de actividad, y a las disposiciones de la presente Ordenanza cuyas dañosas consecuencias puedan ser conceptuadas como muy graves.

Artículo 16.- Incurrir en estas faltas dará lugar a las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves serán sancionadas mediante apercibimiento, y/o con multas en cuantía desde 60,00 hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 750,01 hasta 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

Las multas por infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza, en defecto de pago voluntario, serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio contra el infractor, establecido en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa concordante.

Artículo 17.- Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. Igualmente, podrá acordarse la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia o título habilitante y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación de los servicios municipales afectados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local y sectorial aplicable.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada por esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05baa07663a1010905y

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

6.-Parte Declarativa. Moción presentada por Ciuca.

Moción presentada por **Don Juan Mencey Navarro Romero** en representación del Grupo Político **Ciudadanos para el Cambio (CIUCA)**, de fecha **26/01/2021**, con **Registro de Entrada nº 968/2021** referente a la **, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 30 DE ENERO , DÍA ESCOLAR POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA.**

Por **Doña Consuelo Díaz León**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

30 DE ENERO, DÍA ESCOLAR POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA

Cada 30 de enero, coincidiendo con la conmemoración de la muerte del líder nacional y espiritual de la India, el Mahatma Gandhi, el 30 de enero de 1948, se desarrolla la iniciativa de la **Conmemoración del Día Escolar de la Paz y la No Violencia, reconocido como tal por la UNESCO en 1993.**

En este día se celebra el **día escolar de la no violencia y la paz**, donde se pretende poner de manifiesto alguno de los valores fundamentales y necesarios para construir la sociedad del futuro.

En su compromiso con la idea de crear un mundo más justo y más humano, **la Federación Canaria de Municipios se une a la celebración de este día, en línea también con los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la ONU.** Y es que concienciar sobre ello es una tarea común y necesaria para permitir a todos los individuos tener las mismas oportunidades de desarrollarse en el seno de una **sociedad democrática, libre, justa, responsable y en paz.**

Los niños y niñas son personas que no solo necesitan de conocimientos, competencias y saber hacer, sino que también están ávidos de aprender valores que guíen su conducta. Si estos valores son los adecuados, estaremos entre todos y todas contribuyendo a la construcción de un **mundo mejor, más justo y más humano.**

En este sentido, reivindicamos el derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno de paz donde cualquier tipo de violencia no tenga cabida. Este propósito implica la voluntad de las personas adultas y de su entorno, de los Estados, de los medios de comunicación y de todos los que por una u otra razón suponen un referente para ellos y ellas.

Por ello y con motivo del Día Escolar de la No Violencia y de la Paz, compartimos algunas sugerencias de los niños y niñas sobre la paz y la no violencia:

- Hacerles saber (a todas las personas) que hay derechos humanos, derechos de igualdad y de libre expresión.
- Evitar que en algunos países haya niños/as menores de edad que vayan a la guerra.

Por último, no se puede culminar este Manifiesto, que intenta mostrar la responsabilidad que tiene la Federación Canaria de Municipios de defender este mensaje de paz en su totalidad, sin mencionar el deseo de que todos los conflictos que existen en la actualidad, tengan una pronta resolución y que se impongan de forma definitiva unas relaciones internacionales por la paz y la convivencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Por todo ello, **a propuesta de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la Federación Canaria de Municipios, en relación a lo declarado anteriormente y ante la realidad que vive nuestro mundo se propone al Comité Ejecutivo de la FECAM, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Seguir manifestando nuestro más enérgico rechazo a cualquier manifestación de violencia que nos aleje de un mundo en paz, mostrando una **solidaridad activa y comprometida en la defensa de la paz y el entendimiento de los pueblos y en este año de manera especial por todas las consecuencias sufridas y que estamos sufriendo, con la actual pandemia debido al COVID-19.**

SEGUNDO. Reafirmándonos en el compromiso de la Federación Canaria de Municipios para **seguir promoviendo una cultura de Paz y No Violencia, a través de proyectos como Vacaciones en Paz** proyecto que acoge a niños y niñas procedentes de los campos de refugiados Saharauis cada verano, los cuales son acogidos por familias del Archipiélago Canario con la pretensión de que conozcan que existe otro mundo distinto a los campos de refugiados de Tinduf.

TERCERO.- Ratificar en el Comité Ejecutivo de la FECAM, el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Escolar por la Paz y la No Violencia.

CUARTO. En aquellos municipios que han anunciado la intención de realizar actos públicos, como plataforma para manifestar ante los ciudadanos y ciudadanas, este mensaje de PAZ, **dar lectura de este manifiesto o bien, darle difusión en la web de su ayuntamientos así como en las redes sociales, con el fin de garantizar que personas de todo el mundo, logren la paz y la convivencia.**

QUINTO. Hacer **extensible este manifiesto a todos los centros educativos**, con la finalidad de apoyar cualquier iniciativa a la consecución y reconocimiento al valor de la educación, como auténticos creadores de paz y no violencia.

El Portavoz del Partido Político del PSOE, **Don Julián Artemi Artilles Moraleda**, plantea una enmienda parcial de adición a la moción presentada por el portavoz de CIUCA, que dice :

Sexto.- *Condenar enérgicamente todo tipo de violencia que se genere muerte o sufrimiento y todas las acciones que privan a los seres humanos de sus derechos fundamentales. Condenar, así mismo, cualquier violencia institucional, llevando a cabo prácticas específicas que supongan una vulneración de derechos fundamentales o de restricción de autonomía y libertad.*

Séptimo.- *Nos comprometemos como institución e invitamos al resto de instituciones, centros educativos y medios de comunicación a evitar en el lenguaje hablado y escrito y en el tono y la intencionalidad, el uso de palabras que puedan herir sensibilidades y contribuir a la crispación social, proponiendo que se apruebe, si se acepta esta enmienda, como moción institucional."*

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=6

Sometida a votación la **moción, que se plantea declarar institucional** y con la conformidad de todos los portavoces, junto con la enmienda de adición presentada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

7.-Parte de Control y Fiscalización.

Se da cuenta de los decretos, resoluciones dictados por la Alcaldesa y Concejales Delegados, así como actas de sesiones de Junta de Gobierno Local:

Dación de cuentas de Resoluciones de la Alcaldesa y Concejales Delegados - **Decreto nº 4553/2020, de 21 de diciembre de 2020 hasta el nº 275/2021 de 26 de enero de 2021 .**

Dación de cuentas de las sesiones de **Junta de Gobierno Local** de fecha : **22/12/2020; 30/12/2020; 5/01/2021.**

Toma de conocimiento de las **Resoluciones de la Alcaldía nº 124/2021; 125/2021 y 126/2021** de fecha **18-01-2021, relativa a los Nombramientos de Personal Eventual de Don William Cristófer García Jiménez, como Asesor de la Presidencia; Don José Manuel Martín Martín, como Asesor de Servicios Públicos y a Don Mencey Santana Rodríguez, como Asesor de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07e63a010905y

Unidad administrativa de Secretaría

Decreto 124/2020**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: informe propuesta personal eventual

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato; estas determinaciones solo pueden modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

SEGUNDO.- El presupuesto municipal para el año 2021 fue aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 157, de 30 de diciembre de 2020.

En el anexo de personal del presupuesto aprobado se dice lo siguiente: *En lo que respecta al personal eventual se crean tres plazas para el año 2021, junto con las que ya se crearon en el 2019, por lo que en total son cinco plazas de personal eventual.*

A continuación, en el catálogo de puestos de trabajo del mismo presupuesto, se definen esas cinco plazas de personal *eventual de confianza* para el ejercicio 2021, detallando el concepto, nombre de la persona que, en su caso, la ocupa, y cantidades asignadas a sueldo bruto y seguridad social.

TERCERO.- En estos momentos se encuentra vacante y es necesario cubrir uno de los recién creados puestos de Asesor/a, con las siguientes características:

Denominación: Asesor/a.**Dedicación:** Jornada completa.**Retribución bruta anual:** 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.**Área a la que se adscribe:** Presidencia.

Funciones principales: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas.

CUARTO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 59.1.t) del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a05ba07663a010905y

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEXTO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEPTIMO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna y al mismo se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

OCTAVO.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en su caso, en el propio de la Corporación.

NOVENO.- El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a **D. Wilian Cristofe García Jiménez**, con DNI n.º ****1159**, como **personal eventual**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial de **Asesor de la Presidencia**, con las funciones específicas de *apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas*, con una retribución bruta anual de 32.500,02 euros (en 14 pagas de 2.321,43 euros), por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. Además, cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldesa, autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Decreto 125/2020

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: informe propuesta personal eventual

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato; estas determinaciones solo pueden modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

SEGUNDO.- El presupuesto municipal para el año 2021 fue aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 157, de 30 de diciembre de 2020.

En el anexo de personal del presupuesto aprobado se dice lo siguiente: *En lo que respecta al personal eventual se crean tres plazas para el año 2021, junto con las que ya se crearon en el 2019, por lo que en total son cinco plazas de personal eventual.*

A continuación, en el catálogo de puestos de trabajo del mismo presupuesto, se definen esas cinco plazas de personal *eventual de confianza* para el ejercicio 2021, detallando el concepto, nombre de la persona que, en su caso, la ocupa, y cantidades asignadas a sueldo bruto y seguridad social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- En estos momentos se encuentra vacante y es necesario cubrir uno de los recién creados puestos de Asesor/a, con las siguientes características:

Denominación: Asesor/a.

Dedicación: Jornada parcial (60%)

Retribución bruta anual: 19.000 euros en 14 pagas de 1.357,14 euros.

Área a la que se adscribe: Servicios públicos.

Funciones principales: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa del área, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas de la misma.

CUARTO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 59.1.t) del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEXTO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SÉPTIMO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna y al mismo se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

OCTAVO.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en su caso, en el propio de la Corporación.

NOVENO.- El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a **D. José Manuel Martín Martín**, con DNI n.º ***8293** como **personal eventual**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial de **Asesor de Servicios Públicos**, con las funciones específicas de *apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa del área, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas de la misma*, en jornada parcial, con una retribución bruta anual de 19.000 euros (en 14 pagas de 1.357,14 euros), por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



0006754aa9190a050ad07663a1010905y

SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. Además, cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldesa, autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Decreto 126/2020

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: informe propuesta personal eventual

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato; estas determinaciones solo pueden modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

SEGUNDO.- El presupuesto municipal para el año 2021 fue aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 157, de 30 de diciembre de 2020.

En el anexo de personal del presupuesto aprobado se dice lo siguiente: *En lo que respecta al personal eventual se crean tres plazas para el año 2021, junto con las que ya se crearon en el 2019, por lo que en total son cinco plazas de personal eventual.*

A continuación, en el catálogo de puestos de trabajo del mismo presupuesto, se definen esas cinco plazas de personal *eventual de confianza* para el ejercicio 2021, detallando el concepto, nombre de la persona que, en su caso, la ocupa, y cantidades asignadas a sueldo bruto y seguridad social.

TERCERO.- En estos momentos se encuentra vacante y es necesario cubrir uno de los recién creados puestos de Asesor/a, con las siguientes características:

Denominación: Asesor/a.

Dedicación: Jornada completa.

Retribución bruta anual: 22.900 euros en 14 pagas de 1.635,71 euros.

Área a la que se adscribe: Servicios Sociales (Particip. ciudadana, Deportes, Juventud y Festejos).

Funciones principales: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa en esas áreas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas de las mismas.

CUARTO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 59.1.t) del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEXTO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SÉPTIMO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna y al mismo se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

OCTAVO.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en su caso, en el propio de la Corporación.

NOVENO.- El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a **D. Mency Santana Rodríguez**, con DNI n.º ***1659**, como **personal eventual**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial de **Asesor de Participación Ciudadana, Deportes, Juventud y Festejos** con las funciones específicas de *apoyar en el diseño y planificación estratégica de los servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa en esas áreas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas de las mismas*, con una retribución bruta anual de 22.900 euros (en 14 pagas de 1.635,71 euros), por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. Además, cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldesa, autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=7

8.-Ruegos y Preguntas

Las iniciativas presentadas por **don Francisco Maicol Santana Araña** concejal electo del **PP** mediante registro de entrada n.º **973/2021** de fecha 27 de enero, son:

1.- Son conocedores de la existencia de una carretera de tierra que conecta el barrio de Soria desde la GC-505 con el cruce de la Presa de Las Niñas, una vía de unos 7 km. que transcurre por el término municipal de Mogán y Tejeda. Los vecinos de la zona se han dirigido a las distintas administraciones tanto este Ayuntamiento como al Cabildo de Gran Canaria para demandar soluciones ante el mal estado de la vía ocasionados por desprendimientos; de momento no han obtenido respuesta formal. Se trata de una vía que permitiría el acceso con coche a las viviendas de algunos residentes y que además sería una vía alternativa para la evacuación en caso de incendios o cualquier otra emergencia. Por todo ello rogamos se hagan las consultas oportunas con las administraciones que competan para conocer la idoneidad de habilitar esta carretera como vía alternativa en casos de emergencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

2. La Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias acaba de sacar a concurso la redacción del proyecto de trazado y el de construcción de la variante de la carretera GC-200 al casco urbano del municipio de Mogán; sin embargo parece que la rehabilitación de la GC-500 Taurito & Mogán sigue estancada; ¿El Ayuntamiento de Mogán se ha interesado en conocer si el estudio ambiental al que se sometía dicha actuación ya está finalizado y por ende si se ha dado algún paso en estos tres últimos meses?

3. ¿Podrían dar cuenta de las alteraciones del orden público, robos, agresiones, hurtos u otras incidencias que se hayan producido en el municipio y de los que se tenga constancia que hayan intervenido migrantes así como las medidas que ha tomado el Ayuntamiento de Mogán y la Delegación del Gobierno para contrarrestar esta situación?

4. ¿Podrían dar cuenta de los establecimientos alojativos a los que se le ha incoado el correspondiente expediente sancionador por expresamente dar a los hoteles un uso que no sea el estrictamente turístico?

5. Recientemente se ha iniciado la instalación del módulo de restauración y aseos en la playa de La Lajilla, el primero de los que restan por ubicar en otras playas del municipio. Definitivamente ¿cuál será el modelo de explotación que van a tener estos módulos de restauración?

Las iniciativas presentadas por **don Julián Artemi Artiles Moraleda** concejal electo del **PSOE** mediante registr-o de entrada n.º **1035/2021** de fecha 27 de enero, son:

Según acuerdo de junta de gobierno local del pasado 19 de enero se propone al adjudicatario del servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán por un importe de 1.070-597,30 euros.

Teniendo en cuenta que los pliegos que rigen este procedimiento de contratación, con el cual se pretende privatizar la radio y televisión, se basan en informes descriptivos del servicio en épocas anteriores a la pandemia del COVID 19 y en ellos se hacía especial mención a la necesidad de aumentar el gasto para hacer frente al incremento de los actos y eventos a cubrir organizados por el ayuntamiento.

Como se ha comentado, a sabiendas de que ese análisis del servicio mencionado contemplaba un escenario anterior a la pandemia, y la realidad es que a día de hoy los actos y eventos se han visto reducidos considerablemente,

¿No van a desistir antes de la adjudicación del servicio de esta contratación para hacer un análisis actualizado de la realidad del servicio, evitando así tener que pagar más de un millón de euros a una empresa privada, justamente en estos momentos en que la contención del gasto para poder cubrir los compromisos sociales han de ser la prioridad de la administración pública?

Los ruegos y preguntas se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202101290000000000_FH.mp4&topic=8

9.-Asuntos de Urgencia

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha 29 de enero de 2021, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



0006754aa9190a05baa07e63a010905y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54